

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		567.615.949
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.653.155
	01	Del Sector Privado		1.066.016
	003	Administradora del Fondo para Bonificación por Retiro		1.066.016
	02	Del Gobierno Central		112.587.139
	080	Fondo para la Educación, Ley N° 20.630		112.587.139
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.148
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.023.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.552.837
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		205.137
	99	Otros		4.265.405
09		APORTE FISCAL		420.767.625
	01	Libre		419.953.201
	03	Servicio de la Deuda Externa		814.424
14		ENDEUDAMIENTO		21.169.642
	02	Endeudamiento Externo		21.169.642
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		567.615.949
21		GASTOS EN PERSONAL	03	179.013.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	34.600.742
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.291.027
	01	Prestaciones Previsionales		30.531
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.260.496
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.799.231
	03	A Otras Entidades Públicas		185.799.231
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	178.925.756
	171	Programa de Material de Enseñanza	08,09	5.092.481
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	831.968
	180	Capacitación a Terceros	07,10	949.026
25		INTEGROS AL FISCO		1.685
	01	Impuestos		1.685

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.541.213
	03	Vehículos		119.686
	04	Mobiliario y Otros		1.682.123
	05	Máquinas y Equipos		70.971
	06	Equipos Informáticos		1.442.000
	07	Programas Informáticos		1.895.200
	99	Otros Activos no Financieros		1.331.233
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		152.884.445
	02	Proyectos	11	152.884.445
32		PRÉSTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		20.889.445
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-20.889.445
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.667.301
	03	A Otras Entidades Públicas		5.667.301
34		SERVICIO DE LA DEUDA		815.424
	04	Intereses Deuda Externa		814.424
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 43
 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2017 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye : 17.585
 a) Dotación máxima de personal
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834. Un

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

número máximo de 120 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

Se contemplan recursos para contratar 712 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa. Recursos para contratar 918 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 490.630

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$ 1.254.788

- En el Exterior en Miles de \$ 10.800

d) Convenios con personas naturales

- N° de personas 317

- Miles de \$ 5.120.293

Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.716.912 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, de acuerdo a lo que se estipule en los respectivos contratos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 20

- Miles de \$ 240.985

f) \$ 11.801.390 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.

04 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 2.175.607

b) \$ 2.395.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles

05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.

Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.

Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.

Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo Jardín

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 11
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Infantil o Sala Cuna en que desempeñen sus funciones.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.

El Ministerio de Educación informará antes del 31 de enero de 2017 a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del avance en la implementación de la Ley N° 20.905 que tiene por objeto el mejoramiento de las remuneraciones de los funcionarios y funcionarias de los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos.

Asimismo, deberá informar en forma bimensual, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del cumplimiento de los mejoramientos salariales contemplados en el artículo 3° de la ley N° 20.905.

Los Ministerios de Educación y de Hacienda deberán informar en forma trimestral, antes de culminar el respectivo período, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los avances en la elaboración del parámetro remuneracional a que hace referencia el inciso cuarto del artículo 3° de la ley N° 20.905, actualizando los componentes remuneracionales necesarios para fijarlo. Con todo, antes del 15 de enero de 2017 se deberá enviar un informe adicional respecto del parámetro contenido en el decreto vigente.

El feriado legal que corresponda al personal que se desempeña directamente en los establecimientos de educación parvularia, a que se refiere la presente glosa, se hará efectivo durante los meses de febrero y julio.

- 06 Antes del 31 de marzo el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas, especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.
- 07 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 "Convenios con Municipalidades y otras Instituciones" de este mismo Programa, los que podrán ser certificados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de difusión y rescate de identidad de los pueblos originarios para los jardines que contemplen la celebración de encuentros entre jardines, muestra de diversidad cultural, encuentros culturales y deportivos indígenas de los niños, festivales de música y baile, entre otros.
- 09 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en instrumentos, telares, artículos de vestimenta, muñecos de animales típicos y personajes pertinentes a la cosmovisión sobre pueblos indígenas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 11
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones a las direcciones y a las educadoras de todos los jardines JUNJI en cuanto a la diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 11 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en implementación de espacios (salas o recintos) especializados para la realización de clases de lengua y cosmovisión indígena para los jardines que ejecutan el programa de educación intercultural mediante ELCI.